

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.267.744, que dentro del expediente con placa **No. 7257C5**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060083178**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el 12 de julio de 2016, por **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA**, con Nit No. 900.293.379- titular del contrato de Concesión Minera con placa **No. 7257C5**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **JULIAN PINILLA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.436.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

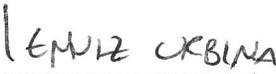
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, identificada el NIT. 900.316.335-4, representada por el señor **GUILLERMO PEREZ MÚNERA** con cédula de ciudadanía No. 3.369.520, que dentro del expediente con placa No. **6388**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002803.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, identificada el NIT. 900.316.335-4, representada por el señor **GUILLERMO PEREZ MÚNERA** con cédula de ciudadanía No. 3.369.520, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H6388005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- La aclaración, modificación o corrección de, los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR lo siguiente para el contrato de concesión:

- El pago de las regalías del II trimestre del año 2013, I, II y III trimestre del año 2015.
- El pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2014, I y I trimestre de 2016 teniendo en cuenta que en el expediente reposan la justificación técnica del porqué las presentaron en ceros.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del concepto técnico No. 1245700 del 8 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

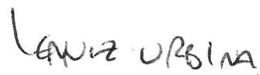
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

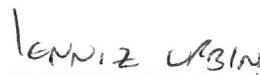
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.** identificada el NIT. 890.914.525-7, representada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa No. **6835**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082418.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del contrato de concesión minera No. **6835**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA Y METALES ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código: **HHJP-12**, la **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a **MINEROS S.A.** identificada con el NIT No. 890.914.525-7, representada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. 71.644.342 o quien haga sus veces, a favor de la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.** con NIT. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.259; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos de la licencia de exploración No. **6835**, a la empresa **ANGEL GOLD S.A.S.** con NIT. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, en calidad de cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

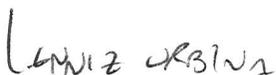
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

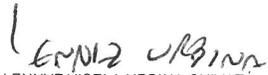
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.056.830, que dentro del expediente con placa **No. 6869**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082569**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la señora **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.056.830 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6869**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO, BRICEÑO E ITUANGO** de este Departamento, suscrito el día 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de septiembre de 2007 bajo el código **HHPO-08**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución No.2016060078135 del 22 de septiembre del 2016, por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 18'615.285), por la no presentación del complemento al PTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.056.830 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6869**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO, BRICEÑO E ITUANGO** de este Departamento, suscrito el día 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de septiembre de 2007 bajo el código **HHPO-08** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El complemento del programa de trabajos y obras (pto). Requerimiento que a la fecha no ha sido subsanado por el titular minero
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres iii y iv de 2016 y i de 2017
- Los formatos básicos mineros semestrales de 2008, 2009, 2010 y 2011, los cuales no reposan en el expediente, y el formato básico minero semestral de 2016 el cual no reposa en el aplicativo siminero.
- Los formato básicos mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, los cuales no reposan en el expediente, y el formato básico minero anual de 2016 el cual no reposa en el aplicativo siminero.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la señora **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.056.830 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6869**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO, BRICEÑO E ITUANGO** de este Departamento, suscrito el día 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de septiembre de 2007 bajo el código **HHPO-08**, a título de falta moderada, por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$19.918.359), equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6869**, cuyo Titular es la señora **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.056.830, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO, BRICEÑO E ITUANGO** de este Departamento, suscrito el día 23 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de septiembre de 2007 bajo el código **HHPO-08** lo siguiente:

- El Pago De Intereses Del Canon Superficial De La Primera Y Segunda Anualidad Por Valor De \$ 350.000.
- Aprobar Los Formularios De Declaración Y Liquidación De Regalías De Los Trimestres Iii Y Iv De 2011, I, Ii, Iii Y Iv De 2012, 2013, 2014 Y 2015, I Y Ii De 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales De 2012, 2013, 2014 Y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales De 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.



- La Póliza De Seguro De Cumplimiento Disposiciones N°65-43-101001159 Emitida Por Compañía Seguros Del Estado S.A Con Un Valor Asegurado De Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos M/L (\$ 1.720.000), Con Vigencia Desde El Día 25 De Octubre De 2016 Hasta El 25 De Octubre De 2017

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

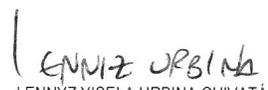
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

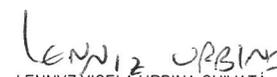
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit. 9003818305, representada legalmente por el señor **MILLER O'PREY** identificado con cedula No. 333801, que dentro del expediente con placa **No. 7123**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002794**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESÚS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.080.562 titular del Contrato de Concesión **No. 7123**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA , COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VEGACHÍ**, de este Departamento, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- Canon superficiario correspondiente a tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por una valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS M/L (**\$37.746.006**).
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestre de 2013, también para el I, II, III y IV trimestres de los años 2014 y 2015 y a su vez presente los del I, II y III trimestres del año 2016.
- La Póliza Minero Ambiental por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000), para la TERCERA Anualidad del contrato 7123.

Lo anterior, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Los Formularios Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2014, 2015 y 2016.
- Los Formularios Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2014 y 2015.
- Los planos de labores realizadas de los Formato Básico Minero anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

ARTÍCULO TERCERO: APROBARN, dentro de las diligencias del contrato de concesión No. 7123, lo siguiente:

- Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$35.674.584**).
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de suspensión de obligaciones, presentada ante la autoridad minera, realizada el 19 de agosto de 2016, deberá cumplir las obligaciones del contrato de concesión y las recomendaciones del concepto técnico No. 1246786 del día 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1246786** del 15 de diciembre de 2016, que corrige el Concepto Técnico No. 1246234 del 28 noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO Y JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 22.237.743 y 98.546.476 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7252**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082419.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBROGACIÓN DEL 50% DE LOS DERECHOS que se desprenden del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, con ocasión del fallecimiento del señor **JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA** solicitada en los términos del artículo 111 de la Ley 685 de 2001, a favor de los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036949508, y de la señora **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037657988, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **7252**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA. COBRE, SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este departamento, suscrito el 23 de abril de 2008 e inscrito en el registro Minero Nacional el 8 de agosto de 2008, con el código **HINC -08**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en consecuencia como titulares del 50% de los derechos que se desprenden del contrato de concesión N° **7252** a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036949508, y a la señora **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037657988, siendo titular del otro 50% la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.237.743.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se inscriba la subrogación de derechos aprobadas mediante este Acto Administrativo, y se realice en consecuencia el cambio de titularidad del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

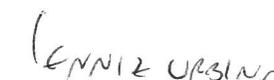
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ENCENILLOS S.O.M.** identificada el nit No. 811.010555-0, representada actualmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** con cédula de extranjería 257.618, que dentro del expediente con placa **No. AH5-15431X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060082422. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro de la licencia de exploración No. **AH5-15431X**, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 15001 del 5 de diciembre de 2003, inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de mayo de 2015, con el código: **AH5-15431X**, la **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a **ENCENILLOS S.O.M.** identificada con el nit No. 811.010555-0, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** con cédula de extranjería 257.618 o quien haga sus veces, a favor de la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.** con nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.875.538; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos de la licencia de exploración No. **AH5-15431X**, a la empresa **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.** con nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.875.538, o por quien haga sus veces, en calidad de cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

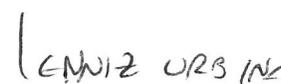
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo proferió.

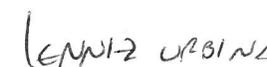
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALBERTO RESTREPO ECHAVARRIA** y **JUAN ALVARO RUIZ MADRID**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 8.251.602 y 70.548.473 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. LIU-09111**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de noviembre de 2015. **RESOLUCIÓN No. 201500305533**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. S201500287648 del 08 de Julio de 2015, “*por medio de la cual se rechaza y se archiva la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LIU-09111*”, acorde a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

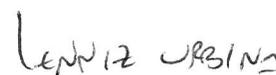
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

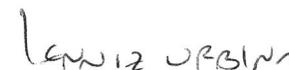
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ --- Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S.**, identificada el NIT. 900.418.995-3, representada por la señora **QUELIX XIOMARA PÉREZ ALZATE** con cédula de ciudadanía No. 1.020.403.151, que dentro del expediente con placa No. **OG2-11231**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de agosto de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060072839**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: Declarar Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-11231**, presentada por la sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S.**, identificada el NIT. 900.418.995-3, representada por la señora **QUELIX XIOMARA PÉREZ ALZATE** con cédula de ciudadanía No. 1.020.403.151, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MARINILLA** de esta Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

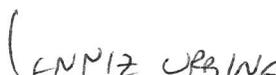
ARTÍCULO CUARTO: En fieme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Castatro Minero Colombiano “CMC”, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **OG2-11231**.

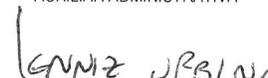
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C I MINESPECIAL**, identificada el NIT. 830.063371-9, representada por el señor **GERARDO TORRES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.953, que dentro del expediente con placa No. **PD2-08311**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de enero de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060000293. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTICULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **PD2-08311**, radicada el día 2 de abril de 2014, por el señor **GILDARDO ORTIZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.417 y la sociedad **C I MINESPECIAL**, identificada el NIT. 830.063371-9, representada por el señor **GERARDO TORRES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.953, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCETRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

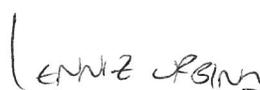
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

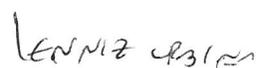
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

